

Radicado: 010-2018-00362-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VEROCO INGENIERIA S.A.S.
Demandado: PRABYC INGENIEROS S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver la solicitud realizada por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante correo electrónico allegado por la profesional del derecho LUZ AYDE MORENO VILLAMIZAR de fecha 13 de octubre de los corrientes. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone precisar lo siguiente:

1. Dentro de la audiencia realizada el 15 de julio de 2019, el Despacho resolvió:

“...**PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION** suscrita el día veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) y presentada por las partes el día cuatro (04) de Abril de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por VEROCO INGENIERÍA S.A.S. en contra de PRABYC INGENIEROS S.A.S. por TRANSACCIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición del proceso correspondiente los bienes aquí embargados. Líbrense los oficios del caso...”

En atención a lo anterior, no es posible tomar nota del remanente solicitado por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C., toda vez que el referido proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df81e3e6d89d46d92a1a862cc8338cdfbc2672da042ae60e716ed528de6f0521**

Documento generado en 20/10/2023 07:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>